

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

**EXTRACTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2026.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA
EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22 de julio de 2026.

II.- CORRESPONDENCIA DE INTERÉS

Se da lectura al escrito recibido del Teniente Coronel, Jefe Acctal de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real, con número de registro de entrada 202600020174, de fecha 28 de julio de 2026, dirigido a los miembros de la Corporación Municipal y referido a la moción que fue remitida a dicha Comandancia, en la que se expresaba el respaldo a la Guardia Civil y a los agentes que resultaron heridos durante la intervención llevada a cabo en esta localidad el pasado 7 de junio. En el escrito, traslada, en nombre de los guardias civiles a los que se refiere dicha moción y en el suyo propio, su más sincero agradecimiento por las palabras de reconocimiento y apoyo, señalando que manifestaciones como la realizada por la Corporación en dicha moción constituyen un importante estímulo para continuar desempeñando su labor con dedicación y espíritu de servicio, y que el cumplimiento del deber y el servicio a los ciudadanos representan para ellos la mayor recompensa, añadiendo que muestras de apoyo como la recibida les animan a seguir esforzándose cada día para prestar dicho servicio con la máxima profesionalidad, eficacia y compromiso.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**III.- CONOCIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA QUE COMPOENEN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Se da cuenta al Pleno de la designación de miembros del Grupo Municipal Socialista que componen las Comisiones Informativas Permanentes, por escrito de don Francisco José Barato Perona, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 2 de agosto de 2026 y que son los siguientes:

✓ **COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:**

TITULARES: **Don Francisco José Barato Perona**
Don Sergio González Berzosa

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Doña Consuelo Perona Martínez

SUPLENTE:	Todos los miembros del Grupo podrán actuar como suplentes de los titulares expresados, por el siguiente orden:
1º SUPLENTE:	Don Amadeo Treviño Díaz
2º SUPLENTE:	Doña Alba Ramírez Burillo
3º SUPLENTE:	Don Iván Ramírez Llorente
4º SUPLENTE:	Doña Victoria Eugenia García Cepeda
5º SUPLENTE:	Doña Patricia Perona Jiménez
6º SUPLENTE:	Doña María Isabel López Ortega Navarro
7º SUPLENTE:	Doña María Nazaret Rodrigo Ponce

✓ **COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD:**

TITULARES:	Don Amadeo Treviño Díaz
	Don Iván Ramírez Llorente
	Doña Consuelo Perona Martínez

SUPLENTE:	Todos los miembros del Grupo podrán actuar como suplentes de los titulares expresados, por el siguiente orden:
1º SUPLENTE:	Don Sergio González Berzosa
2º SUPLENTE:	Doña Victoria Eugenia García Cepeda
3º SUPLENTE:	Doña María Isabel López Ortega Navarro
4º SUPLENTE:	Doña Patricia Perona Jiménez
5º SUPLENTE:	Doña María Nazaret Rodrigo Ponce
6º SUPLENTE:	Don Francisco José Barato Perona
7º SUPLENTE:	Doña Alba Ramírez Burillo

✓ **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

TITULARES: **Don Sergio González Berzosa**
Doña Victoria Eugenia García Cepeda
Don Amadeo Treviño Díaz

SUPLENTE: Todos los miembros del Grupo podrán actuar como suplentes de los titulares expresados, por el siguiente orden:

1º SUPLENTE: Doña Alba Ramírez Burillo

2º SUPLENTE: Doña Consuelo Perona Martínez

3º SUPLENTE: Don Iván Ramírez Llorente

4º SUPLENTE: Doña Patricia Perona Jiménez

5º SUPLENTE: Doña María Isabel López Ortega Navarro

6º SUPLENTE: Doña María Nazaret Rodrigo Ponce

7º SUPLENTE: Don Francisco José Barato Perona

✓ **COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL:**

TITULARES: **Doña Alba Ramírez Burillo**
Doña Victoria Eugenia García Cepeda
Doña Patricia Perona Jiménez

SUPLENTE: Todos los miembros del Grupo podrán actuar como suplentes de los titulares expresados, por el siguiente orden:

1º SUPLENTE: Doña Consuelo Perona Martínez

2º SUPLENTE: Don Amadeo Treviño Díaz

3º SUPLENTE: Don Iván Ramírez Llorente

4º SUPLENTE: Don Sergio González Berzosa

5º SUPLENTE: Doña María Isabel López Ortega Navarro

6º SUPLENTE: Doña María Nazaret Rodrigo Ponce

7º SUPLENTE: Don Francisco José Barato Perona

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

✓ **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y TURISMO**

TITULARES: **Doña María Nazaret Rodrigo Ponce**
Doña Alba Ramírez Burillo
Doña María Isabel López Ortega Navarro

SUPLENTE: Todos los miembros del Grupo podrán actuar como suplentes de los titulares expresados, por el siguiente orden:

1º SUPLENTE: Doña Consuelo Perona Martínez

2º SUPLENTE: Doña Patricia Perona Jiménez

3º SUPLENTE: Don Iván Ramírez Llorente

4º SUPLENTE: Don Sergio González Berzosa

5º SUPLENTE: Doña Victoria Eugenia García Cepeda

6º SUPLENTE: Don Amadeo Treviño Díaz

7º SUPLENTE: Don Francisco José Barato Perona

✓ **COMISIÓN DE DEPORTES:**

TITULARES: **Don Iván Ramírez Llorente**
Doña Patricia Perona Jiménez
Doña María Isabel López Ortega Navarro

SUPLENTE: Todos los miembros del Grupo podrán actuar como suplentes de los titulares expresados, por el siguiente orden:

1º SUPLENTE: Don Amadeo Treviño Díaz

2º SUPLENTE: Doña Victoria Eugenia García Cepeda

3º SUPLENTE: Don Sergio González Berzosa

4º SUPLENTE: Doña Alba Ramírez Burillo

5º SUPLENTE: Doña Consuelo Perona Martínez

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

6º SUPLENTE: Doña María Nazaret Rodrigo Ponce

7º SUPLENTE: Don Francisco José Barato Perona

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, se da por enterado

IV.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE JULIO DE 2026.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia en el mes de julio de 2026.

V.-CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria de 20 de mayo de 2026, la modificación del artículo 3 del Reglamento del Centro de Empresas, y habiendo permanecido expuesta al público por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 1 de junio de 2026 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contados desde el día 2 de junio al 13 de julio de 2026, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, se da por enterado de que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez finalizado el plazo de exposición, el acuerdo inicialmente adoptado se ha elevado a definitivo, en los términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado reclamaciones.

VI.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO I DE LA ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO "AGUAS RESIDUALES Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN HIDRÁULICA".

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 22 de abril de 2026, la modificación del Título I de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente “Aguas residuales y prevención de la contaminación hidráulica” y habiendo permanecido expuesta al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el Tablón de Edictos, Boletín Oficial de la

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Provincia de Ciudad Real y periódico La Tribuna, durante el plazo contado desde el 29 de abril de 2026 hasta el 11 de junio de 2026, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, se da por enterado de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo inicialmente adoptado se ha elevado a definitivo, en los mismos términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado reclamaciones.

VII.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 20/2026, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115, de fecha 19 de junio de 2026, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 10 de julio, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 20/2026, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 102.180,00 €.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 31/2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

En relación con el expediente de modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que supone un incremento en retribuciones no contempladas en el vigente Presupuesto de la Corporación, por importe de 168.000,00 euros, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, se hace preciso la tramitación de un suplemento de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes con cargo al Fondo de Contingencia. El

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

uso este fondo es conforme al art. 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Habiéndose elaborado desde esta Alcaldía-Presidencia memoria justificativa, y vistos los Informes de la Intervención de Fondos, de fecha 10 de agosto de 2026.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 31/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito, para financiar el gasto que a continuación se detalla por importe total de 168.000,00 euros.

Suplemento de Crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	DESCRIPCIÓN SUPLEMENTO	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (EUROS)
132-121.00	Complem. Destino Policía Local	Incremento Destino desde 01-04-26	27.710,03 €
132-121.01	Complem. Específico Policía L.	Incremento Especifico desde 01-4-26	85.835,86 €
132-160.00	Cuotas Seguridad Social Policía	Incremento desde 01-04-26	37.463,04 €
333-121.01	Complemento Específico	Increm. conserjes Func. desde 01-4-26	4.823,79 €
333-130.00	Retribuciones Personal Laboral	Increm. Conserj. Labor. desde 01-4-26	7.951,45 €
333-160.00	Cuotas Seguridad Social	Incremento conserjes desde 01-04-26	4.215,83 €
TOTAL.....			168.000,00 €

Esta modificación presupuestaria está financiada con cargo al Fondo de Contingencia

Aplicación	Descripción	Créditos (euros)
929-500.00	Fondo de contingencia	168.000,00 €

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA DENOMINACIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN DEPORTIVA DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL COMO "CAMPO DE TIRO MUNICIPAL JESÚS SERRANO LARA".

Dada cuenta de la iniciativa para nombrar a la nueva instalación deportiva del Campo de Tiro Municipal, pase a denominarse Campo de Tiro Municipal “Jesús Serrano”.

RESULTANDO:

1º.- Que el artículo 38 y 39 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 21 de junio de 2018 y 4 de la Ordenanza Reguladora de la denominación de vías públicas y numeración de edificios en el término de Tomelloso, regulan el procedimiento aplicable.

2º.- Que se presenta iniciativa por parte de esta alcaldía, en relación a los siguientes argumentos a favor de nombramiento del Campo de Tiro Jesús Serrano Lara señalando lo siguiente:

Entre las competencias de esta Administración se encuentra la promoción, reconocimiento y difusión de aquellas personas que, por su trayectoria personal y profesional, han contribuido de manera destacada al prestigio y proyección de nuestra ciudad, constituyendo un ejemplo para la ciudadanía y, especialmente, para las generaciones más jóvenes.

En este sentido, concurre sobradamente en la figura de **Jesús Serrano Lara**, natural de Tomelloso, una trayectoria deportiva excepcional que le convierte en merecedor de que una instalación deportiva municipal lleve su nombre.

Jesús Serrano ha desarrollado una brillante carrera deportiva en la disciplina de tiro olímpico, modalidad de foso olímpico, convirtiéndose durante décadas en uno de los máximos exponentes de este deporte tanto a nivel nacional como internacional. A lo largo de su trayectoria ha logrado numerosos títulos regionales y nacionales, siendo durante muchos años el principal representante español en las competiciones internacionales más relevantes de esta especialidad.

Entre sus éxitos deportivos destaca especialmente la consecución del título de Campeón del Mundo Junior, un logro que anticipó una carrera marcada por la excelencia y la constancia. Además, ha conseguido los máximos resultados en la Copa Mundial de Tiro, proclamándose campeón en las ediciones de 2007 y 2011, subcampeón en 2009 y alcanzando el tercer puesto en los años 2003, 2010 y 2012, situando de manera reiterada el nombre de España y de Tomelloso en la

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

élite mundial de este deporte.

Su relevancia deportiva alcanza una dimensión aún mayor al ser el único deportista tomellosero que ha participado en varias ediciones de los Juegos Olímpicos, representando a España en Pekín 2008 y Londres 2012. En esta última cita olímpica logró un extraordinario quinto puesto, resultado que constituye uno de los mayores hitos deportivos alcanzados por un deportista de nuestra localidad.

Más allá de sus méritos competitivos, Jesús Serrano ha destacado por su compromiso con la promoción y el desarrollo de las disciplinas de tiro y tiro olímpico, colaborando activamente en la formación de numerosos deportistas y contribuyendo al crecimiento de estas modalidades. Su implicación personal ha favorecido la transmisión de conocimientos, experiencia y valores deportivos a nuevas generaciones de tiradores.

Cabe señalar igualmente que continúa en activo, manteniéndose entre los primeros puestos del ranking nacional y siendo considerado una firme opción para representar a España en futuras competiciones internacionales, lo que demuestra su permanente dedicación, capacidad de superación y excelencia deportiva.

La trayectoria de Jesús Serrano constituye un ejemplo de esfuerzo, sacrificio, disciplina, perseverancia y compromiso, valores inherentes a la práctica deportiva y plenamente alineados con los principios que este Ayuntamiento desea fomentar entre la ciudadanía. Su conducta ejemplar dentro y fuera de la competición le convierte en un referente para los jóvenes, transmitiendo una imagen de trabajo, constancia y entrega aplicable a todos los ámbitos de la vida.

Por todo ello, considerando los extraordinarios méritos deportivos alcanzados, su contribución al prestigio de Tomelloso en el ámbito nacional e internacional, su labor de promoción del deporte y su condición de referente para las generaciones presentes y futuras, se considera plenamente justificado y merecido que una instalación deportiva municipal sea denominada con el nombre de **“Jesús Serrano Lara”**, como reconocimiento público y permanente a una de las figuras más relevantes del deporte tomellosero.

3º.- Que la Comisión Informativa de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026, dictamino la iniciación del expediente de conformidad con el lo dispuesto en el artº 27 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento del Tomelloso y 4 de la Ordenanza Reguladora de la denominación de vías públicas y numeración de edificios en el término municipal de Tomelloso.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

4º.- Que se ha sometido la iniciativa a información pública por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios Municipal y prensa local.

5º.- Que durante el expresado plazo no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO:

1º.- Que los motivos expuestos en el resultando 2º se estiman suficientes para el nombramiento de la nueva instalación deportiva del Campo de Tiro Municipal, pase a denominarse Campo de Tiro Municipal “JESÚS SERRANO LARA”.

2º.- Que se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 27 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la Iniciativa para que el nombramiento de la nueva instalación deportiva del campo de tiro municipal, pase a denominarse **CAMPO DE TIRO MUNICIPAL “JESÚS SERRANO LARA”**.

2º.- Comunicar a las personas y entidades interesadas en la misma, así como al Servicio Público de Correos, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y entidades relevantes de información geográfica

3º.- Dar traslado a los Departamentos de Estadística, Policía Local, Servicios al Territorio y Gestión Tributaria y Patrimonio, a los efectos oportunos.

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

RESULTANDO QUE:

El Ayuntamiento cuenta con una relación de puestos de trabajo modificada en sesiones

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

celebradas los días 22 de noviembre de 2013, 17 de septiembre de 2015, 20 de mayo de 2020, 23 de diciembre de 2020, 26 de mayo de 2021, 30 de marzo de 2022, 5 de mayo de 2022, 28 de septiembre de 2022, 18 de diciembre de 2024 y 21 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación, modificación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y a su vez, establece el artículo 90.2 del mismo texto legal que: “Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”.

Por lo tanto, la Administración Pública puede modificar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

II.- Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013).

El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*”.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Se hace oportuna una modificación acorde con una planificación previa de recursos humanos que persiga la eficiencia y optimización de estructuras adaptadas a las necesidades de los servicios.

A todo lo anterior hay que añadir que, se considera razonable una revisión del complemento específico de los puestos de trabajo de Policía, del Cuerpo de Policía Local, y Conserjes, departamento de Servicios culturales, área de servicios a la comunidad, y en su caso del complemento de destino de puesto de trabajo de Policía, del Cuerpo de Policía Local, para determinar una cuantía acorde con las exigencias actuales propias de los citados puestos.

Teniendo en cuenta que se realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

1.1. Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de los puestos de trabajo de Policía, del Cuerpo de Policía Local, y Conserjes, departamento de servicios culturales, área de servicios a la comunidad, así como, modificar el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo de Policía, del Cuerpo de Policía Local, tal como se detallan en la memoria justificativa de estos acuerdos y sus anexos.

2º.- Aprobar la memoria justificativa y anexos a la misma que contienen la motivación de la modificación la denominación, descripción de funciones, retribución y características esenciales, de los puestos de trabajo en los que se modifican los conceptos integrantes del complemento específico y complemento de destino a que se refiere el punto 1. del apartado 1º. anteriormente referido.

3º.- Las diferencias retributivas derivadas de la modificación de la relación de puestos de trabajo serán efectivas a la entrada en vigor del acuerdo de modificación de la plantilla de personal, y se aplicarán de la siguiente forma:

3.1. Las diferencias retributivas derivadas de la modificación del complemento específico del puesto de trabajo de Policía del Cuerpo de Policía Local, se aplicarán con efectos del día 1 de abril de 2026, respecto del incremento del primer 50% del total para el citado puesto, aplicándose

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

con efectos del día 1 de enero de 2027, respecto del incremento del segundo 50 % del total para el citado puesto.

3.2. Las diferencias retributivas derivadas de la modificación del complemento específico del puesto de trabajo de Conserje, departamento de servicios culturales, área de servicios a la comunidad, se aplicarán con efectos del día 1 de abril de 2026.

3.3. Las diferencias retributivas derivadas de la modificación del complemento de destino de los puestos de trabajo de Policía del Cuerpo de Policía Local, se aplicarán con efectos retroactivos del día 1 de abril de 2026.

4º.- Que dicha modificación, con sus indicaciones, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

RESULTANDO QUE:

El día 29 de diciembre de 2025, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, aprobándose como documento incorporado al mismo la plantilla de personal, expresiva de todos los puestos de trabajo que la integran, tanto los sometidos al régimen funcionarial como al régimen laboral. Dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 252, de 31 de diciembre de 2025, sin que se presentaran reclamaciones en el plazo de exposición. El día 3 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 22, se hacía pública la aprobación definitiva del Presupuesto General, y de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO QUE:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y, a su vez, establece el artículo 90 del mismo texto legal que: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

II.- Como se expresa en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realizan por la Administración –sea la estatal, sea la autonómica, sea la local- la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, que están dotadas presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, su finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, estando su aprobación y modificación estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación. Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90.1 párrafo segundo de la LBRL), teniendo la consecuencia de que no es posible la creación de puestos de trabajo que no estén amparados en la plantilla en la medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto que implica la puesta en funcionamiento de estos gastos; de manera que en principio todos los puestos de la relación de puestos de trabajo deben corresponder a plazas de la plantilla.

Se considera razonable una revisión del complemento específico de las plazas de Policía, del Cuerpo de Policía Local, y Conserjes, departamento de Servicios culturales, área de servicios a la comunidad, y en su caso del complemento de destino de las plazas de Policía, del Cuerpo de Policía Local, acorde con la modificación de los citados puestos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este Pleno.

Teniendo en cuenta que se ha realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

I.- La aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento que figura en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, en el siguiente sentido:

1º.- Modificar en el documento de anexo de personal unido al presupuesto municipal 2026, los documentos presupuestarios correspondientes en relación con las retribuciones del personal en el sentido de las modificaciones de la Relación de Puestos de trabajo aprobadas por este Pleno, con efectos de la entrada en vigor del presente acuerdo, una vez elevado a definitivo.

2º.- Conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 20:22 horas del día señalado al principio, de lo que doy fe y con el visto bueno de la Alcaldía.